



Ajuntament de Lleida

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL

1.-OBJETO

El objeto de estas bases es regular la concesión de subvenciones para impulsar aquellas iniciativas que lleven a cabo las asociaciones de comerciantes y/o entidades del sector del comercio de la ciudad de Lleida, orientadas al diseño, ejecución e implantación de una gestión operativa conjunta y unificada, que permita mejorar su posición competitiva en el mercado de la distribución y que promueva y potencie las relaciones entre los comerciantes y las personas consumidoras, con el objetivo de mejorar el tejido comercial urbano y de proximidad, y conseguir una mayor participación y desarrollo económico de la ciudad.

Serán subvencionables la organización y realización de actuaciones que sigan las finalidades descritas anteriormente y que favorezcan un aumento y mejora de los servicios para las personas consumidoras. Las acciones promocionales tendrán que estar enfocadas a incrementar la demanda potencial ya mejorar su satisfacción.

2.-PERSONAS BENEFICIARIAS

a) Pueden ser beneficiarias de estas subvenciones las personas jurídicas del sector del comercio:

1. Las asociaciones de comerciantes sin ánimo de lucro.
2. Gremios y entidades sectoriales de comercio sin ánimo de lucro.

3.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

a) Requisitos específicos:

1. Que estén legalmente constituidas, domiciliadas y que desarrollen su actividad en la ciudad de Lleida.
2. Que se trate de personas jurídicas sin ánimo de lucro.
3. Que estén inscritas en el registro municipal de entidades del Ayuntamiento de Lleida.



Ajuntament de Lleida

4. Que contemplen entre sus objetivos estatutarios y programas de actuación la realización de actividades que contribuyan al fomento de la actividad comercial, a la dinamización del comercio urbano y de proximidad de la ciudad de Lleida, así como contribuir a la mejora, modernización y competitividad del sector.

b)Requisitos comunes:

1. No encontrarse en ninguna de las circunstancias que impiden adquirir la condición de persona beneficiaria prevista en el artículo 13.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
2. No tener deudas con el Ayuntamiento de Lleida, con la Hacienda Pública, ni con la Tesorería de la Seguridad Social. Esta exigencia deberá acreditarse en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse vigente durante todo el proceso de subvención concesión, reconocimiento de la obligación, pago y justificación.
3. En cuanto a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores, será necesario dar cumplimiento a Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en los términos en que le sea aplicable.
4. En lo que se refiere a los preceptos legales de igualdad entre personas, dar cumplimiento a la Ley 17/2015 de 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
5. Los solicitantes que en la fecha de presentación de la convocatoria tengan algún proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Lleida correspondiente a dos convocatorias anteriores pendiente de justificación final, salvo que estén en ejecución dentro de los plazos aprobados o tengan concedida prórroga para la justificación, quedarán automáticamente excluidas.

4.- RÉGIMEN Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

a) El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva.

Las personas beneficiarias sólo podrán presentar como máximo una solicitud por cada convocatoria.

Se autoriza la posibilidad de que se presenten más solicitudes de las permitidas expresamente, si se hace en participación con otros beneficiarios para que las características de la actividad o proyecto necesiten ser realizadas de forma coordinada y a tal efecto presenten una solicitud conjunta.



Ajuntament de Lleida

- b) El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el concejal/a responsable de la concejalía a la que se adscriba el ámbito del Comercio y Consumo del Ayuntamiento de Lleida y lo resolverá la Junta de Gobierno Local.
- c) En cada convocatoria se designarán los miembros de una comisión encargada de ordenar, instruir y valorar las solicitudes de acuerdo con lo establecido en estas bases y de realizar la propuesta de resolución correspondiente.
- d) Una vez registrada la solicitud, se verificará que ésta incorpora los requisitos y obligaciones indicados en las presentes bases y que se ha presentado en el plazo establecido. Si la documentación no cumple los requisitos, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de 10 días hábiles enmiende el defecto o adjunte los documentos preceptivos.
- e) El otorgamiento de las ayudas se condiciona a la realización de la actividad, en cumplimiento de la finalidad y condiciones establecidas en las presentes bases. El destino de la ayuda no podrá ser alterado por el beneficiario.
- f) La actividad desarrollada en ningún caso podrá ser una actividad ilícita que atente contra la dignidad e igualdad de las personas, fomente la violencia o vaya en contra de los derechos humanos, restando la persona beneficiaría sometida a responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establece la normativa aplicable.
- g) El Ayuntamiento de Lleida, quedará exento de las responsabilidades derivadas de las actuaciones a que queden obligadas las personas beneficiarias.
- h) El plazo para la resolución y notificación de concesión de las ayudas será como máximo de tres meses a partir de la presentación de la solicitud.
- i) Las propuestas de resoluciones se notificarán individualmente al solicitante, indicando la cuantía de la ayuda otorgada, las condiciones económicas y el plazo de justificación del gasto.
- j) Transcurrido este plazo si no se ha dictado y notificado la resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con



Ajuntament de Lleida

lo que establece el artículo 54.2.e de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

k) La resolución de concesión de la ayuda se notificará mediante el sistema de notificación electrónica de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Lleida.

l) La resolución pone fin a la vía administrativa.

5.- CRITERIOS OBJETIVOS DEL OTORGAMIENTO DE LAS AYUDAS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

a) Los criterios objetivos en base a los que se otorgarán las ayudas son:

1. Disponer de una gestión profesionalizada.
2. El número de asociados de la entidad, el incremento de asociados respecto al año anterior.
3. Realizar acciones de dinamización y promoción del comercio local. Se valorará positivamente la realización de aquellas acciones que supongan una implicación para toda la ciudad y/o un embellecimiento de la zona comercial ámbito de trabajo de la entidad.
4. Desarrollar acciones que impliquen la participación y colaboración con otras asociaciones y entidades de la ciudad.
5. Organizar acciones que interactúen con los eventos, acciones y actividades que se realizan en la ciudad.
6. Ejecutar acciones que tengan por objetivo el embellecimiento de los locales vacíos y su dinamización.
7. Crear centrales de compras que incorporen una oferta variada y de interés para sus socios.
8. Desarrollar plataformas para el comercio electrónico como soporte del comercio presencial.



Ajuntament de Lleida

9. Impulsar acciones que supongan una mayor presencia de los socios en las redes sociales.

10. Implementar e impulsar servicios al cliente que acerquen y faciliten el acceso de la oferta a la demanda.

b) Los criterios de valoración se distribuyen de la siguiente forma:

1. Estructura:

a. Gestión profesionalizada. **Máximo 40 puntos.**

Se otorgará 20 puntos por cada contrato a jornada completa.

En caso de una jornada inferior a la jornada completa se aplicará la parte proporcional.

Si se trata de un servicio externo, se tendrán en cuenta las horas contratadas.

b. Número asociados. **Máximo 10 puntos.**

Se otorga la siguiente puntuación:

- Menos de 10% asociados = 2 puntos
- Entre 10% y 30% asociados = 4 puntos
- Más de 30% asociados = 6 puntos

El % se calcula sobre el número total de actividades existentes en el área de trabajo de la entidad.

En caso de que se haya incrementado el número de asociados respecto del año anterior, se obtendrá una puntuación adicional según el siguiente tramo:

- Incremento $\leq 5\%$ = 1 punto
- Incremento de un 6% a 10% = 2 puntos
- Incremento de un 11% a 20% = 3 puntos
- Incremento $\Rightarrow 21\%$ = 4 puntos

1. Acciones:

a. Número de acciones de dinamización y promoción del comercio local. **Máximo 6 puntos.**

Se otorga la siguiente puntuación:

- Menos de 3 acciones = 1 punto
- Entre 3 y 5 acciones = 2 puntos
- Más de 5 acciones = 3 puntos



Ajuntament de Lleida

Se obtendrá **1 punto** adicional por acción en los siguientes casos:

- Cuando la acción tenga una implicación para toda la ciudad.
- Cuando la acción comporte el embellecimiento de la zona comercial, ámbito de trabajo de la entidad.

b. Número de acciones conjuntas con otras asociaciones y entidades. **Máximo 8 puntos.**

Se otorga una puntuación de **2 puntos** por acción.

c. Número acciones que interactúan con eventos, acciones y actividades que se realizan en la ciudad (ejemplo: Fiesta Mayor, Aplec Caragol, Feria Sant Miquel, Musiquem...). **Máximo 6 puntos.**

Se otorga una puntuación de **2 puntos** por acción.

d. Número de actuaciones para el embellecimiento de los locales vacíos y su dinamización. **Máximo 6 puntos.**

Se otorga la siguiente puntuación:

- Menos de 10% locales vacíos = **2 puntos**
- Entre 10 y 20% locales vacíos = **4 puntos**
- Más de 20% locales vacíos = **6 puntos**

El % se calcula sobre el número total de locales vacíos existentes en el área de trabajo de la entidad.

1. Servicio al socio.

a. Creación de Centrales de Compra. **Máximo 6 puntos.**

Se otorga la siguiente puntuación:

- Participación de menos 10% socios = **2 puntos**
- Participación entre 10% y 20% socios = **4 puntos**
- Más de 20% socios = **6 puntos**

b. Creación de plataformas para el comercio electrónico como soporte del comercio presencial. **Máximo 6 puntos.**

Se otorga la siguiente puntuación:

- Participación de menos 10% socios = **2 puntos**
- Participación entre 10% y 20% socios = **4 puntos**
- Más de 20% socios = **6 puntos**

c. Impulso y presencia de los socios en las redes. **Máximo 6 puntos.**

Se otorga la siguiente puntuación:

- Participación de menos 10% socios = **2 puntos**



Ajuntament de Lleida

- Participación entre 10% y 20% socios = 4 puntos
- Más de 20% socios = 6 puntos

2. Servicio al cliente.

- a. Implementación e impulso de servicios a domicilio. **Máximo 6 puntos.**

Se otorga la siguiente puntuación:

- Participación de menos 10% socios = 2 puntos
- Participación entre 10% y 20% socios = 4 puntos
- Más de 20% socios = 6 puntos

Las personas solicitantes tendrán que obtener una puntuación mínima de 5 puntos de los criterios de valoración para poder obtener la condición de beneficiario/a de esta subvención.

6.-CUANTÍA INDIVIDUALIZADA Y/O CRITERIOS POR SU DETERMINACIÓN

1. La dotación presupuestaria y la partida se determinarán en la convocatoria correspondiente.
2. La cuantía de la ayuda no podrá superar el 50% del total del gasto y/o inversión subvencionable.
3. Para determinar la cuantía de la ayuda se tendrá en cuenta el gasto y/o inversión subvencionable, la puntuación obtenida por los criterios de valoración y la disponibilidad presupuestaria.
4. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

7.- CONCURRENCIA Y COMPATIBILIDAD

1. Las ayudas son incompatibles con otras que se puedan solicitar por las mismas actuaciones en el Ayuntamiento de Lleida y sus organismos autónomos, mientras que se considerarán compatibles con las que se puedan solicitar a otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
2. La asignación de cualquier otra línea de ayuda, anterior o posterior, deberá ser comunicada formalmente. En caso de detectarse un incumplimiento en este sentido, será causa de revocación de la subvención y reintegro de las cantidades recibidas hasta ese momento.



Ajuntament de Lleida

3. El importe de las subvenciones recibidas en su conjunto nunca podrá superar el coste total del proyecto a desarrollar.

8.- PERIODO DE EJECUCIÓN

El período de ejecución se establecerá en las correspondientes convocatorias.

9.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

a) Se considerarán subvencionables los conceptos incluidos en las siguientes categorías:

1. Acciones dirigidas a la gestión operativa y profesionalizada de las organizaciones comerciales.

- i. Implementación de estructuras de la gestión de la dinamización.
- ii. Puesta en marcha de los mecanismos para la difusión de la información a los colectivos que representan.

2. Mejora de la posición competitiva de los empresarios/as de comercio.

- i. Promoción y participación de los programas sectoriales de calidad.
- ii. Fomento de la formación del empresario/empresaria de comercio.
- iii. Puesta en marcha de un plan de servicios que incluya ventajas manifiestas por la posición competitiva del establecimiento comercial.

3. Acciones de sensibilización orientadas a conseguir incrementar el grado de asociacionismo.

- i. Programas de sensibilización.

Puesta en marcha de mecanismos de cohesión y de integración de la diversidad comercial.

4. Promoción de la imagen comercial.

- i. Creación de marca comercial.
- ii. Promoción de la marca comercial en el encaje estratégico de Lleida como Centro Comercial.
- iii. Puesta en marcha de acciones que contribuyen a la armonización estética y embellecimiento de los ejes o polaridades comerciales.



Ajuntament de Lleida

5. Unificación de los servicios comerciales dirigidos a los consumidores.

- i. Acciones para la mejora de la accesibilidad en los equipamientos comerciales: aparcamiento, promoción del transporte público, centro de atención al cliente, etc.
- ii. Acciones dirigidas a acercar la oferta al cliente: promociones, catálogos, etc.
- iii. Promoción de las nuevas tecnologías orientadas al cliente.

a) Gastos no subvencionables:

1. Los impuestos indirectos, como el IVA, cuando éste sea recuperable por las personas beneficiarias.
2. Los gastos bancarios.
3. Las dietas y gastos de desplazamiento, exceptuando aquellos vinculados a la asistencia a programas de formación o reuniones fuera del municipio y que formen parte de la actividad propia de la entidad.
4. Los gastos no relacionados directamente con el proyecto o actividad de la entidad.

10.- SOLICITUDES Y TRÁMITES

LUGAR: Las solicitudes se presentarán por medios telemáticos, acompañadas de la documentación que prevén estas bases, a través del apartado de trámites de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Lleida (www.paeria.es/subvencions).

La identificación de la persona solicitante se hará a través de los sistemas de firma electrónica admitidos por la Sede electrónica.

Si una incidencia técnica imposibilitara el funcionamiento ordinario de la Sede electrónica, y hasta que no se solucione el problema, el Ayuntamiento de Lleida podrá determinar una ampliación de plazos no vencidos. Dado el caso, tanto la información de la incidencia técnica como de la ampliación concreta del plazo no vencido, se publicará en el trámite de la Sede electrónica.

PLAZO: El plazo de presentación de las solicitudes se determinará en la correspondiente convocatoria pública.

DOCUMENTACIÓN: La solicitud se realizará mediante el formulario específico de tramitación de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Lleida. Habrá que adjuntar a la solicitud:

a) Con carácter general:



Ajuntament de Lleida

1. Formulario online debidamente cumplimentado y firmado.
2. Memoria explicativa y detallada de la actividad que se llevará a cabo, el importe de la subvención que se solicita, el detalle de las fuentes de financiación y el presupuesto detallado.
3. Autorización de transferencia bancaria.
4. De acuerdo con el arte. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPAC, para verificar el cumplimiento de la normativa relativa a este procedimiento, el Ayuntamiento de Lleida accederá u obtendrá los siguientes datos o documentos de las administraciones correspondientes:
 - a) Ayuntamiento de Lleida: compruebe que no existan deudas pendientes de pago. Y que la comunicación de actividad sea favorable.
 - b) Agencia Estatal de Administración Tributaria: comprobó que no existan deudas pendientes de pago.
 - c) Tesorería General de la Seguridad Social: comprobación de que no haya deudas pendientes de pago.

En caso de oposición a la realización de estas consultas, se tendrán que acreditar los requisitos solicitados, aportando los certificados negativos de deudas de las administraciones correspondientes.

5. Documentos justificativos y comprobantes de pago de los gastos y/o inversiones, en su caso.
6. Declaración de otras ayudas por la misma finalidad y el volumen de esta financiación, si procede.
7. Declaración responsable de disponer de facultades de representación de la persona jurídica, de acuerdo con la escritura notarial correspondiente inscrita en el Registro mercantil o en el registro correspondiente, si procede, y cuando no pueda verificarse mediante la identidad digital.
8. Declaración responsable sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en lo que se refiere a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores.
9. Declaración responsable sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley 17/2015, de 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres

b) Con carácter específico:



Ajuntament de Lleida

1. Declaración responsable del número de asociados, así como la indicación de la cuota fija y/o la cuota variable por asociado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria y, en su caso, en las bases específicas de cada línea de actuación, se requerirá a la persona solicitante para que en el plazo de 10 días subsane o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hace, se considerará que desiste de su petición.

11.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El plazo de justificación será: en un plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de finalización de los mismos o como máximo, el 31 de marzo del siguiente año de la convocatoria.

La justificación se realizará mediante la presentación de los formularios de justificación establecidos en la Circular 4/2021 de la Coordinación General y Económica del Ayuntamiento de Lleida, que podrán ser adaptados o modificados mediante la modificación de la Circular 4/2021, o a través de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La forma de justificación será electrónica, sin perjuicio de la facultad de las concejalías o departamentos gestores, de solicitar documentos originales o copias compulsadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Si existen circunstancias que hagan necesario la reformulación del proyecto por modificaciones en la ejecución del mismo, especialmente vinculadas a la obtención de otras fuentes de financiación, deberá presentarse una solicitud de reformulación con carácter previo a la presentación de la justificación. La Junta de Gobierno Local resolverá sobre la petición de reformulación y podrá mantener el importe de la subvención inicialmente otorgada o reajustarla a su nueva situación.

Antes de la finalización del plazo de justificación se podrá solicitar una ampliación del plazo, que con carácter general no podrá exceder de la mitad del período inicial, a excepción de que existan circunstancias excepcionales que justifiquen un plazo superior.

12.- FORMA DE PAGO DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS



Ajuntament de Lleida

La tramitación del pago de las ayudas, se iniciará a partir de la presentación de toda la documentación requerida previo informe de la comisión técnica y aprobación de la Junta de Gobierno Local.

Se podrán realizar anticipos anticipados o abonos a cuenta, eximidos de garantía que serán autorizados por la Junta de Gobierno Local.

13.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

El incumplimiento por causas imputables a la persona beneficiaria de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas, así como el falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados que hayan servido para su concesión, comportará la pérdida total o parcial de éste y, si procede, al correspondiente reintegro de las mismas, con el abono de los intereses de demora pertinentes, según está previsto en la legislación vigente. En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas por parte de las personas beneficiarias serán de aplicación las prescripciones y los procedimientos previstos en los artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las adaptaciones pertinentes por su aplicación a la administración local.

14.-RENUNCIA

Las personas beneficiarias pueden renunciar a las subvenciones otorgadas mediante escrito dirigido al órgano competente para resolver, y este órgano dictará la correspondiente resolución.

En caso de que en el momento de la renuncia ya se haya hecho el pago de la subvención otorgada, las personas beneficiarias tendrán que devolver la cantidad indebidamente percibida más los intereses de demora que correspondan.

15.-INVALIDEZ DE LA CONCESIÓN

Las causas de nulidad y anulabilidad son las que establece el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y se procederá de acuerdo con lo que establece este artículo.

16.-INFRACCIONES Y SANCIONES

Son infracciones administrativas los incumplimientos de las obligaciones recogidas en estas bases reguladoras y las acciones y omisiones tipificadas



Ajuntament de Lleida

en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que desarrolla esta norma.

El procedimiento para establecer y aplicar su correspondiente sanción se especifica en el Anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones en las Bases Reguladoras Generales de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Lleida y sus Organismos Autónomos.

17.-OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases quedan sometidas a las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención
- b) Justificar ante el órgano otorgante el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la subvención y someterse a las actuaciones de comprobación aportando toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las citadas actuaciones.
- c) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos para la misma finalidad y gastos subvencionables, procedentes de cualquiera de las administraciones o entidades, públicas o privadas, nacionales o internacionales, y las alteraciones de las condiciones para las cuales se otorgó la subvención. Esta comunicación debe hacerse tan pronto como se conozca.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos que exige la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso.
- e) Reintegrar los fondos percibidos en caso de revocación de la subvención, en los términos que indique la correspondiente resolución.
- f) Si la persona beneficiaria es una entidad privada de las mencionadas en los epígrafes a) y b) del artículo 3.4 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ha de cumplir las obligaciones de transparencia del título I de esta misma Ley que le sean de aplicación.
- g) Cumplir lo que establece la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- h) Cuando el importe del gasto subvencionado supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2017 LCSP, por los contratos menores (14.999€+ IVA) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas



Ajuntament de Lleida

de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, exceptuando que por sus especiales características no existe en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren, o que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención.

18.-PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos recogidos serán tratados en la actividad de tratamiento "FOMENTFOMENT", responsabilidad del Ayuntamiento de Lleida, situado en la Plaza Paeria, núm. 1 , 25007 Lleida, ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos.

La finalidad del tratamiento es la gestión de las solicitudes, valoración y, en su caso, la baremación de la concurrencia de requisitos necesarios para el otorgamiento de ayudas, subvenciones o cualquier otra actividad de similar fomento; publicación en el diario o boletín oficial y, en su caso, espacios, físico o electrónico, institucionales; así como el control, fiscalización o reintegro de las ayudas o subvenciones.

La regla general es que no se comunicarán datos a terceros. Sólo podrán ser comunicadas cuando así se prevea en el ordenamiento jurídico. En concreto, a título ejemplificador, se comunicarán los datos a la Intervención General de la Administración del Estado a efectos de su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con el fin de ofrecer la publicidad y transparencia necesaria que prevé el artículo 18 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Además, y según el caso, se podrán comunicar los datos a otras unidades del Ayuntamiento de Lleida; en la Generalidad de Cataluña o en la Administración General del Estado; en los organismos de la Unión Europea; oa otras entidades en el ejercicio de sus competencias.

La base legitimadora contenida en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD) es la siguiente: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (art. 6.1. e); cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (art. 6.1 c). La base legal que ampara la anterior legitimación radica en el artículo 239 y ss. del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la ley municipal y de régimen local de Cataluña; el artículo 3 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 28/2003;



Ajuntament de Lleida

y la respectiva normativa con rango legal o equivalente así como aquélla con rango inferior al legal regulador de la propia convocatoria.

Los datos se conservarán en tanto que subsista su valor probatorio (art. 55 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del patrimonio histórico español).

Puede acceder a sus datos, rectificarlos o suprimirlos, solicitar su portabilidad, oponerse al tratamiento y solicitar su limitación enviando su solicitud al Registro General del Ayuntamiento de Lleida, Oficina Municipal de Atención Ciudadana, Rambla Ferran 32, bajos, 25007 Lleida.

19.-PUBLICIDAD

Las ayudas económicas otorgadas y los adjudicatarios de estas ayudas, al amparo de estas bases, serán objeto de publicidad y difusión por parte del Ayuntamiento de Lleida de acuerdo con las obligaciones definidas por la Ley 19/2014 del 29 diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Los beneficiarios, al concurrir a esta convocatoria, aceptan tácitamente la divulgación de esta información a través de los mecanismos de difusión de la convocatoria y sus resultados.

Las actividades que cuenten con la financiación de las presentes ayudas económicas tendrán que hacer constar durante un año el apoyo del Ayuntamiento de Lleida y su logotipo.

20.-RÉGIMEN JURÍDICO

El marco legal por el que se regirá la concesión de estas ayudas, está constituido por:

- i) La Ley estatal 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- j) La legislación básica del Estado reguladora de la administración local (art. 25 y 72 de la Ley 7/1982, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y arts.40, 189.2 y 214.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).
- k) La legislación de la Generalidad de Cataluña (arts.239, 240 y 241 del Texto Refundido de la Ley Municipal de Régimen Local de Cataluña), y (arts.118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- l) Normativa europea (Tratado constitutivo de la Unión Europea, arts.87 a 89, y Real Decreto 1755/1987, de 23 de diciembre, y disposiciones concordantes).



Ajuntament de Lleida

- m) Las Bases de Ejecución del Presupuesto y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Lleida vigentes en el momento de la concesión de la subvención.
- n) Ley Orgánica de 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- o) La Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos en que le sea de aplicación.
- p) La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en lo que se refiere a la profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores.
- q) La Ley 17/2015, de 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- r) Circular 4/2021, se abre la tramitación electrónica de las subvenciones concedidas por parte del Ayuntamiento de Lleida y sus OOAA.

En todo lo que no esté previsto en estas bases y en las específicas de cada línea de ayudas, regirá lo que disponen los preceptos básicos de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas del Reglamento de actividades , obras y servicios, aprobado por el Decreto 179/1995, en la medida en que sean de aplicación y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lleida.